

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00488-00
DEMANDANTE	FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5
DEMANDADO	SANTIAGO MARIN RESTREPO C.C. 1.060.647.922
AUTO No.	062

Visto el informe secretarial que antecede, y observado que el apoderado de la parte demandante aportó el certificado de tradición donde consta el embargo ordenado sobre el bien objeto de litigio, y a su vez solicita el secuestro del mismo; al respecto se considera,

Como quiera que, el vehículo de propiedad de la parte demandada se encuentra embargado, y se tiene conocimiento del municipio por el cual se desplaza, esto es, Villamaría, Caldas, se dispondrá comisionar al señor Alcalde Municipal de esta localidad, para que brinde al Despacho la colaboración necesaria a fin de lograr el secuestro del vehículo de placas EOY672, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el certificado de tradición del mismo, y el cual es de propiedad de Santiago Marín Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.647.922.

Dicho vehículo se encuentra matriculado en la Secretaria de Tránsito de Manizales, Caldas, y según información suministrada por la parte demandante., se encuentra en la Calle 8 No. 5-38 de Villamaría.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre y fijarle honorarios. Anéxese al comisorio, copia del presente auto; así como, del que decretó el secuestro, y el certificado de tradición del vehículo donde conste la inscripción del embargo.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del vehículo de placas EOY672, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el certificado de tradición del mismo, y el cual es de propiedad de Santiago Marín Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.647.922; ello, atendiendo lo considerado en la presente decisión.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para llevar

a cabo la diligencia de secuestro del del vehículo de placas EOY672, cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el certificado de tradición del mismo, y el cual es de propiedad de Santiago Marín Restrepo identificado con la cédula de ciudadanía número 1.060.647.922.

El comisionado queda facultado para subcomisionar, designar secuestre y fijarle honorarios. Anéxese al comisorio, copia del presente auto; así como, del que decretó el secuestro, y el certificado de tradición del vehículo donde conste la inscripción del embargo.

TERCERO: INFORMAR al comisionado que el vehículo se localiza en el Municipio de Villamaría, Caldas, en la Calle 8 No. 5-38.

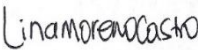
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado
No. 004
Hoy, primero (1) de febrero de 2023



Lina Paola Moreno Castro
Secretaria